



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN N° **A** 0064

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 52 de la Constitución Política de la República dispone la organización del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y ordena a los Municipios destinar recursos preferentes para la conformación del mencionado Sistema;
- Que** en el Registro Oficial 737, de 3 de enero del 2003, se publicó el Código de la Niñez y Adolescencia, en el cual se ordena la conformación de los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia y de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos como parte del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;
- Que** el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza 062, de 19 de febrero del 2002, crea el Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (COMPINA);
- Que** la Décima Disposición Transitoria del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que, en un plazo de 18 meses, contados desde la publicación del Código de la Niñez y Adolescencia en el Registro Oficial, los diferentes organismos e instituciones, dentro del ámbito de su competencia, adoptarán los mecanismos y medidas necesarios para la organización y funcionamiento de las referidas Juntas Cantonales de conformidad con lo establecido en el Código;
- Que** es política prioritaria de la actual administración atender a los sectores vulnerables de la comunidad y para este fin es importante organizar el Sistema Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia a fin de garantizar el ejercicio de los Derechos de los Niños y Adolescentes y crear la institucionalidad necesaria para proteger, restituir y garantizar los derechos de la Niñez y Adolescencia, en el Distrito Metropolitano de Quito,

En ejercicio de sus facultades;

RESUELVE:

Art. 1.- Créase la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, que funcionará en la Administración Zonal Centro, con jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito.

W

W



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0064

Art. 2.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos, estará conformada por tres profesionales de reconocida experiencia y honestidad, especializados en las materias de competencia de las Juntas, cuyo perfil, requisitos y el proceso de selección será acordado por el Consejo Metropolitano de Protección Integral (COMPINA).

Art. 3.- No podrá integrar la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, personas que hubiesen incurrido en una o más de las siguientes inhabilidades o incompatibilidades:

- a) Haber sido sentenciado, en juicio penal, por violación a los derechos humanos.
- b) Haber sido sancionado judicial o administrativamente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de la niñez y adolescencia, o por violencia doméstica.
- c) Haber sido privado del ejercicio de la patria potestad de sus hijos o hijas.
- d) Encontrarse en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones de alimentos u otras obligaciones a favor de un niño, niña o adolescente.
- e) Ser cónyuge o pariente hasta cuarto grado de consaguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (COMPINA).

Los miembros designados para la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, presentarán previamente a su posesión, una declaración juramentada en la que conste que no se encuentran inmersos en ninguna de las causales previstas en este artículo, además de una declaración juramentada de sus bienes.

Art. 4.- Las funciones de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, son las establecidas en el Código de la Niñez y Adolescencia y las que se indique en su Reglamento.

Art. 5.- El Consejo Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, a través de la Secretaría Ejecutiva, proveerá a la Junta la información sobre el registro de las entidades de atención en cada Administración Zonal.

Art. 6.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos, deberá mantener los siguientes registros que serán entregados trimestralmente para realizar el monitoreo respectivo por parte del Consejo Metropolitano de Protección Integral: **a)** De cobertura del servicio; **b)** De las niñas, niños, adolescentes y familias que han solicitado el servicio; **c)** De informes de seguimiento al cumplimiento de las medidas adoptadas por las Juntas y entidades encargadas de ejecutarlas; **d)** De informes de visitas a las entidades de atención, familias, organismos nacionales relacionados con la restitución y garantía de derechos; **e)** De reportes de resultados; y, **f)** De reportes de dificultades y propuestas para superarlas.

Art. 7.- El costo de la contratación de profesionales indicados en el artículo 2 de esta Resolución, y el funcionamiento de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, será financiado por el Municipio a través de la Administración Zonal Centro, la cual en su presupuesto incluirá los rubros pertinentes.

Art. 8.- La Junta Metropolitana de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito contará con un Sistema de Información con la finalidad de coordinar actividades, realizar investigaciones, llevar estadísticas y proveer información consolidada al Consejo



ALCALDIA

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

A 0064

Metropolitano de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la toma de decisiones sobre políticas, programas, proyectos y servicios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Para el funcionamiento de la Junta Metropolitana de Protección de Derechos, en la Administración Zonal Centro, los recursos serán provistos por la Dirección Metropolitana Financiera.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta resolución deberá ser ejecutada por la Administración Zonal Centro, conjuntamente con la Corporación Metropolitana de Seguridad Ciudadana, en el plazo máximo de un mes, a partir de su expedición.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, el

21 JUN 2004

PACO MONCAYO GALLEGOS
Alcalde Metropolitano de Quito

RAZON: Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita por el General Paco Moncayo Gallegos, Alcalde Metropolitano de Quito, el **- LO CERTIFICO.-**

21 JUN 2004

DRA. MARTHA BAZURTO VINUEZA
Secretaria General del Concejo Metropolitano